



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional
Salud Puno

N° 0191-2016/DRS-PUNO-OERRHH

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Dirección Regional de Salud Puno

TRAMITE DOCUMENTARIO

17 MAR 2016

Firma: *[Firma]* Hora: *[Hora]* Folios: 01

Control de Recepción



[Firma]

Sr. J. Jesús MARIAS CÁCERES
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD PUNO

Resolución Directoral Regional

Puno, 09 de MARZO del 20 16

Visto: El INFORME LEGAL N° 012-2015-GR-DIRESA PUNO/OAJ, emitido por asesoría legal de la entidad, con relación a la solicitud de Anulación de Concurso Publico N° 01-2015-DIRESA-PUNO presentado por Dino Vladimir FRANCO MARIACA;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante Oficio N° 412-2015-G.R. PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO-DG/DEA, dirigido a la Oficina de Asesoría Legal presentado por Tramite Documentario el 17 de diciembre del 2015, remite según refiere, informe solicitado, mediante Oficio N° 504-2015-GR-PUNO-DIRESA/DAL, que se había expedido en merito a la Carta N° 01-2015-DIRESA-PUNO-OCI/ST/CE sobre solicitud de anulación de concurso publico N° 01-2015-DIRESA-PUNO Contratación de Servicio de Transporte y Traslado de Carga de Medicamentos e Insumos a los Establecimientos de la Dirección Regional de Salud Puno, remitidos los actuados a la Dirección de Administración, mediante oficio N° 516-2015-DG-DIRESA-PUNO, devueltos a los actuados mediante Oficio N° 424-2015-G.R.PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO-DG-DEA, recepcionado por la Oficina de Asesoría Legal el 29 de diciembre del 2015 para opinión;

Que, de los actuados se tiene la Carta N° 001-2015-DIRESA-PUNO-OCI/ST/CE, presentada con fecha 14 de diciembre del 2015, por Dino Vladimir Franco Mariaca, sobre solicitud de anulación de Concurso Publico N° 01-2015-DIRESA-PUNO Contratación de Servicio de Transporte y Traslado de Carga de Medicamentos e Insumos a los establecimientos de la Dirección Regional de Salud Puno, refiere, que, el recurrente como postor y en representación de Consorcio de BRASTER, cuya representación ostenta y acredita mediante registro de participantes y Promesa formal de Consorcio (Anexo 4) que adjunta formula según refiere, demanda por infracción de la normativa en materia de proceso de selección en contra del Comité Especial Ad Hoc compuesta por los señores: Olenka Yucra Zambrano (Titular Presidente), Alfonso León Huarachi (Titular Miembro 1), Wilmer Chavez Aliaga (Titular Miembro 2), María Nelly Yupanqui Aza (Suplente Presidente), Pedro Aza Chambilla (Suplente Miembro 1), Jesús Gallegos Loayza (Suplente Miembro 2); a fin de que se anule el proceso de selección del Concurso Publico N° 01-2015-DIRESA-PUNO; Contratación de Servicio de Transporte y Traslado de Carga de Medicamentos e Insumos a los establecimientos de la Dirección Regional de Salud Puno, manifestando que en fecha 11 de diciembre del 2015, se constituyó a la presentación de propuestas en la Oficina de Logística Jr. José Antonio Encinas N° 145 Puno, a horas 10 en acto público. Que el Comité Especial estará integrado por 3 miembros titulares y 3 suplentes respectivamente de ser el caso; que dichos miembros titulares son conformados por un titular presidente, un titular miembro 1 y un titular miembro 2, que en este caso solo se constituyó el segundo miembro y estuvieron ausentes el titular presidente y el primer miembro del comité especial, también se constituyó a dicho acto la Notaría, se llevó a cabo dicho proceso, no estando el pleno total del comité, incurriendo en abuso de autoridad, atribuyéndose el segundo miembro las facultades del Presidente del Comité Especial Ad-Hoc incurriendo en usurpación de funciones. Que en las etapas del Proceso de Selección según el Capítulo II 2.2 sobre el Registro de Participantes indica claramente que el registro se realizara en la Secretaría de la Oficina de Logística de la DIRESA – Puno, sito en el Jr. José Antonio Encinas N° 145-Puno, en fechas señaladas en el cronograma, es decir, el 11 de noviembre del 2015, hasta el 11 de diciembre del 2015 y horarios de 8 am a 16:00, lo cual cumplió y adjunta registro de participantes fecha y hora previstas en las presentes bases. Además establecido en el Capítulo I etapas del proceso de Selección 1.11 Presentación de propuestas indica que si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante, lo cual hizo presente en el acto público, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, el cual no fue aceptado por el único y segundo miembro del Comité especial Ad Hoc, por tanto omitió las bases y cometió abuso de autoridad, el cual adujo que las inscripciones eran electrónicas, lo cual debería constar en las bases integradas y nunca fueron estipuladas, incurriendo en abuso de autoridad y sospecha de parcialidad a un postor, invalidando dicho proceso por cuanto no existió la debida imparcialidad. Siendo el comité autónomo, pudiendo este modificar cualquier asunto referente al proceso en las bases integradas por consiguiente solicita la nulidad de dicho proceso;

Que, obra en los actuados copia del acta de presentación de sobres de fecha 11 de diciembre del 2015, con la participación debida del Comité Especial firmando: María Nelly Yupanqui Aza (Suplente Presidente), Alfonso León Huarachi (Titular Miembro 1), Wilmer Chávez Aliaga (Titular Miembro 2), en consecuencia de conformidad al Reglamento de Decreto

II..

//..

N°.....

Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que en su Artículo 33° sobre la intervención de los miembros suplentes, refiere, que en caso de ausencia de un titular, este deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente respetándose la conformación establecida en el Artículo 24° de la Ley, salvo lo establecido en el Artículo 30°, la participación de la presidenta suplente es perfectamente viable. De igual modo, en cuanto al acta suscrita el 14 de diciembre del 2015, sobre otorgamiento de la Buena Pro, se produjo la participación de los mismos integrantes;

Que, en cuanto al registro electrónico de proveedores, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, publicó el Comunicado N° 003-2015-OSCE/PRE de fecha setiembre del 2015, para conocimiento de las entidades y proveedores que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en el sentido de que en aplicación del establecimiento en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, a partir del 20 de octubre del 2015, será obligatorio el registro de participantes electrónico. Por los que los procesos de selección que se convoquen a partir de la fecha contarán con la funcionalidad del registro de participantes electrónico, en consecuencia, los proveedores deberán efectuar su registro a través del SEACE, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 52 y 53 del reglamento. Por otra parte, las Bases de los Procesos de Selección que se convoquen a partir del 20 de octubre, deberán contener las disposiciones referidas al registro de participantes electrónico, para lo cual se pone a disposición las bases estandarizadas, las que pueden ser descargadas en la pestaña "Documentos Vigentes" que se observa al seleccionar el ítem "Legislación y Documentos OSCE". Si bien, las bases para el concurso público materia del presente no consignaba exactamente el registro electrónico, sin embargo los demás postores notificados con el documento N° 003-2015-OSCE/PRE, publicado en setiembre del 2015, que se presentaron al mismo, si procedieron al registro electrónico;

Que, en conclusión y de lo expuesto, corresponde expedir pronunciamiento, declarando infundada la solicitud presentada por Dino Vladimir Franco Mariaca, sobre solicitud de anulación de Concurso Público N° 01-2015-DIRESA-PUNO Contratación de Servicio de Transporte y traslado de Carga de Medicamentos e Insumos a los Establecimientos de la Dirección Regional de Salud Puno;

Que, de conformidad a la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 012–2015-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno;

Estando a lo informado por el Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **DECLARAR INFUNDADO** la solicitud presentada por Dino Vladimir Franco Mariaca, sobre anulación de Concurso Público N° 01-2015-DIRESA-PUNO de Contratación de Servicio de Transporte y Traslado de Carga de Medicamentos e Insumos a los establecimientos de la Dirección Regional de Salud Puno.

ARTICULO 2°.- **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la **página web institucional**.

ARTICULO 3°.- **NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, legajo personal y demás instancias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

(Sello y Fdo.) Med. Percy Juan MIRANDA PAZ – DIRECTOR REGIONAL- DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO – CMP N° 17654.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines administrativos.

Atentamente,



Sr. J. Jesús ARIAS CÁCERES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RR.HH.
DIRESA / GR PUNO

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DG-RRHH/MINSA
SERUMS/MINSA
DEA/DS
DE PLANIFICACION
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGAJO
PLANILLA
REDESS.....
FECHA.....